



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(099)

19 MAY 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600035682 del del 22 de junio de 2021, el señor **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio denominado "Sin Direccion la Brisa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.204-3916, con una extensión superficiaria de diecisiete hectáreas (17 ha) ubicado en la vereda Centro, municipio Nátaga, Departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nátaga, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 18 de mayo de 2023, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.296 del 07 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio denominado "Sin Direccion la Brisa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3916 de propiedad del señor **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.928.723.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de octubre de 2021 al señor **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.928.723 conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a liberioj@yahoo.es, dbermeo@cam.gov.co.

Que dentro del Auto No.296 del 07 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.928.723:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir el señor Que, **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Sin Dirección La Brisa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204.3916, donde se especifique la fuente de la información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en de solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20214600115892 del 10 de diciembre de 2021, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento a lo requerido en el Auto de Inicio No. 296 del 07 de octubre de 2021, la cual fue revisada y avalada mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, el 28 de enero de 2022 y desfijado el 18 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600015432 del 24 de febrero de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Nátaga, fijado el 02 de marzo de 2022 y desfijado el 15 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600026802 del 17 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**Sin Dirección La Brisa**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.204-3916 y emitió Concepto Técnico No. 20224600110792 del 25 de agosto de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

con una extensión superficiaria de diecisiete hectáreas (17 Ha), ubicado en la vereda Centro, municipio de Nátaga, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 28 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible en IGAC

1.2 LINDEROS

"Sin Dirección La Brisa" FMI No. 204-3916

De acuerdo con la consulta del FMI 204-3916 se relaciona los linderos descritos en dicha escritura "... *PARTIENDO DEL MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO A UN LADO DEL CAMINO REAL QUE CONDUCE DE NÁTAGA PARA PALODESNUDO, POR EL CAMINO ARRIBA HASTA ENCONTRAR OTRO MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO AL PIÉ DE UN CERCO DE ALAMBRE QUE SEPARA ESTE TERRENO DE LOS DE ELCY LIÉVANO, COLINDANDO CAMINO DE POR MEDIO, CON PREDIOS DE AGUSTÍN IQUIRA; SE SIGUE POR EL CERCO DE ALAMBRE QUE DIVIDE CON PREDIOS DE LIÉVANO, HASTA CAER A UN ZANJÓN CON AGUA; SE SIGUE POR EL ZANJÓN AGUAS ABAJO HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA EL PUEBLO LINDANDO CON PREDIOS DE VICENTE MEDINA DE GUALÍ; LUEGO SE TOMA POR OTRO ZANJÓN ARRIBA, LINDANDO CON TERRENOS DE CÁNDIDO YUCO, HASTA DAR AL BEBEDERO DE ESTE PREDIO Y LOS DE CÁNDIDO YUCO; LUEGO SE SIGUE POR EL CERCO DE ALAMBRE ARRIBA, LINDANDO CON PREDIOS DEL CITADO YUCO, HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN QUE SE TOMÓ COMO PUNTO DE PARTIDA*". - SEGÚN ESCRITURA 1517 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARÍA 2. DE NEIVA, APARECE CON UN EXTENSIÓN DE (6 HTS, 720 MTS.2).. " ... "

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se relaciona el área del predio "**Sin Dirección La Brisa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 204-3916** y el área solicitada para el registro de la RNSC "**LAS BRISAS**" con el fin de verificar que el área solicitada no supere a la indicada en el folio de matrícula inmobiliaria. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio mencionado que conforman la RNSC "**LAS BRISAS**"

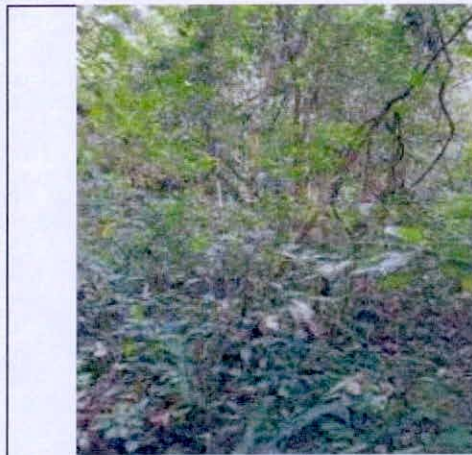
Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "**LAS BRISAS**"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Sin Dirección La Brisa"	204-3916	17 ha	4 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. "... El predio denominado "LAS BRISAS" de acuerdo con el mapa y punto de referencia hace parte de la cordillera central ubicado al sur occidente del departamento del Huila, Yace sobre una ramificación montañosa de la cordillera central que junto con el río Negro de Narváez y el río Páez forman la hoya hidrográfica del municipio al igual que la subcuenca del Yaguaracito. la zona de vida a la que pertenece la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" corresponde a un Clima Medio Húmedo (MH) bosque húmedo montano bajo (bhMB) representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario con más de 20 años de regeneración pasiva, este parche de bosque se caracteriza por su alta biodiversidad que obedece a la variedad de sus condicionantes abióticos como el relieve, suelo, hidrología y su complejidad biogeográfica.



Fotografía (1) muestra el ecosistema natural exterior. RNSC "LAS BRISAS", FMI No. 204-0003916 fuente (Visita Técnica CAM)



Fotografía (2) muestra de un ecosistema natural interior. RNSC "LAS BRISAS", FMI No. 204-0003916 fuente (Visita Técnica CAM)

Figura 1 . Zona de Conservación FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

El predio está conformado por una topografía moderadamente inclinada, no se conecta de forma directa con otras áreas que están en conservación, como LAS CEIBAS Y LORICA, pero si existe una proximidad a éstas, generado un corredor para la conservación y hábitat de animales protegiendo cada uno de los ecosistemas presentes. Estas áreas fortalecen la protección de las fuentes hídricas llamadas EL OROZCO y EL PUEBLO, ya que cuenta con nacedores que la surten, fortaleciendo la fuente abastecedora de los acueductos veredales" ...

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. A continuación, se relaciona la flora presente en la reserva "LAS BRISAS"

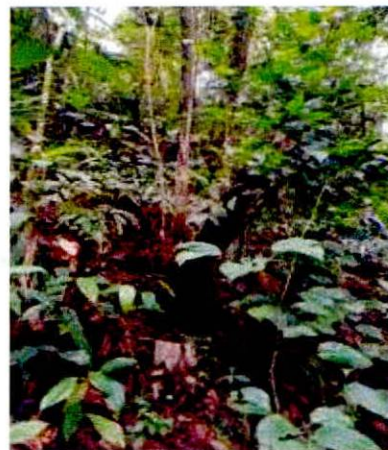
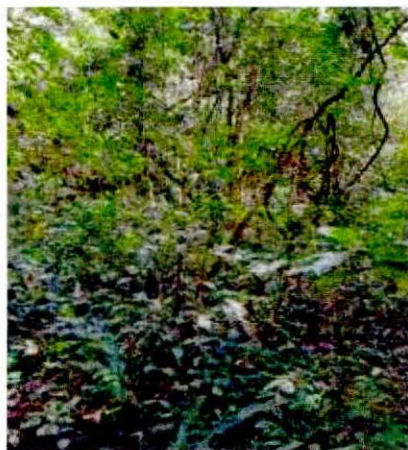
"..." La evaluación de la flora presente en el predio LAS BRISAS se realizó mediante observación e identificación de los principales individuos arbóreos en la cual se identificaron 15 especies. En general las plantas identificadas se encuentran ecosistemas agroforestales y también presenta un parche de bosque secundario con varios años en regeneración debido que en años anteriores se realizó extracción de maderera, actualmente se encuentra en restauración pasiva natural con un buen estado de conservación y sucesión vegetal, presenta un dosel con alturas superiores a los 12 metros, dominados principalmente por especies del género, Quercus, Heliocarpus, cedrela, entre otros y arbustos del género, viburnum, Vismia, Inga, Baccharis, entre otros. Debajo del dosel hay presencia de especies típicas del sotobosque principalmente perteneciente a las familias Melastomataceae, Piperaceae, Araceae, Arecaceae, entre otras, así como también procesos sucesionales en los niveles inferiores, existencia de líquenes y musgos en tallos, suelo y rocas lo que aporta a la captura y regulación del ciclo hídrico, además, la capa de hojarasca en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

suelo evita los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo, proceso que coadyuva en el mantenimiento y protección de la fuente hídrica que hay al interior del predio. A continuación, se relacionan algunas especies registradas en la visita técnica. " ...".

Tabla 2: Listado de especies de flora registradas en la visita técnica.

No.	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	UICN
1	Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo	LC
2	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	LC
3	Malvaceae	<i>Heliconia americana</i>	Balso cadillo	LC
4	Sapotaceae	<i>Manilkara sp</i>	Nispero	LC
5	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Flormorado	LC
6	Marantaceae	<i>Ischnosiphon arouma</i>	Congo	LC
7	Adoxaceae	<i>Viburnum sp</i>	Bodoquero	LC
8	Asteraceae	<i>Baccharis nitida</i>	Chilco	LC
9	Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	LC
10	Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	LC
11	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Lacre	LC
12	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	LC
13	Primulaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Cucharo	LC
14	Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Cuchiyuyo	LC
15	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	LC



Fotografía 3 y 4. Flora observada en el predio "LAS BRISAS". Fuente: Visita técnica CAM.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Figura 2. flora avistada en la reserva FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

2.2 FAUNA

En el informe de visita técnica aportado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM se relacionaron las siguientes especies de fauna: "... "

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario son:

- **Avifauna.**

Tabla 3: Listado de especies de aves registradas en la visita técnica.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	UICN	AMENAZA RES.1912 DE 2017	ENDÉMICA
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilan pollero	LC		
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo	LC		
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Abuelita	LC		
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca	LC		E
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero	LC		
Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Toche	LC		
Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Muchilero	LC		
Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	Catita churica	LC		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cotorrita de anteojos	LC		
Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario	LC		CE
Thraupidae	<i>Stilpnia vitriolina</i>	Tangara rastrojera	LC		
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	LC		
Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Tangara palmera	LC		CE
Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Cardenal	LC		
Troglodytidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Chochón criollo	LC		
Turdidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Embarradora	LC		
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Bienteveo alicastaño	LC		
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Siriri común	LC		
Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	Pitujui	LC		
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero real	LC		

- **Mamíferos:**

Tabla 4: Listado de especies de mamíferos reportados por la propietaria

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	UICN
Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	LC
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guara / Guatin	LC
Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>	Cusumbo	LC
Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	ardilla	LC
Didelphidae	<i>Didelphis sp.</i>	Chucha	LC

"... "

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LAS BRISAS"

3.1. Objetivo General de Conservación

3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad " LAS BRISAS"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM.durante la visita técnica se establece:

- Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 4,0001 Ha del predio "Sin Dirección La Brisa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3916 (

Tabla5).

Tabla 5. Zonificación de la RNSC ""LAS BRISAS".

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	
	"Sin Dirección La Brisa" FMI No. 204-3916	%
Zona de Conservación	1,6370	40,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3321	58,30
Zona de Agrosistemas	0,0310	0,77
Total, a registrar	4,0001	100,00

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

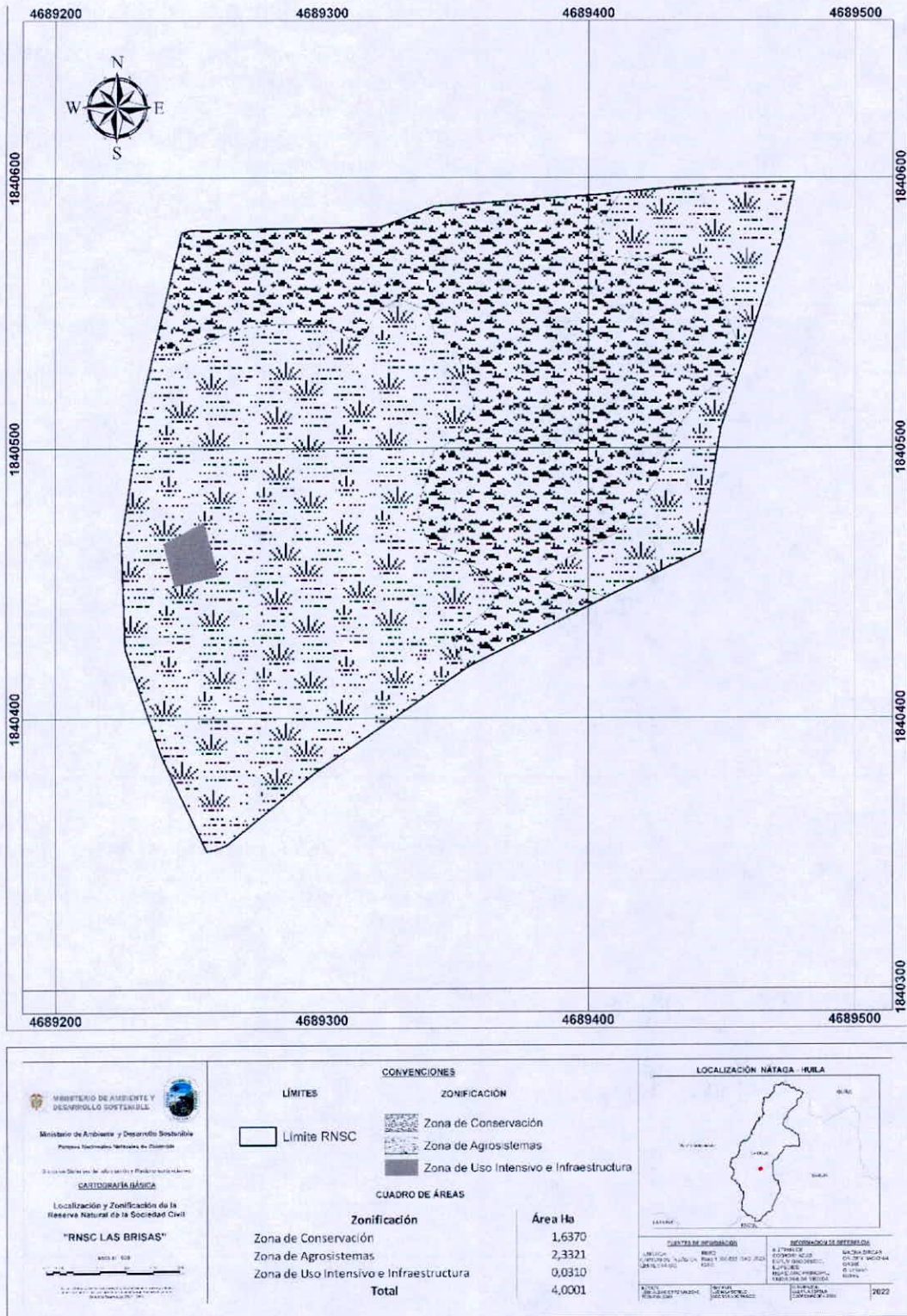


Figura 3: salida grafica de la zonificación de la RNSC "LAS BRISAS"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

según el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. Esta zona se describe como "...Esta zona corresponde al 1.637041Has, es decir, al 40.9260% del predio, que serán destinadas para conservación netamente, con el propósito de mantener la revegetalización natural, la cobertura y conectividad ecosistémica de la localidad, área que protege una muestra representativa del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con presencia de vegetación secundaria caracterizado por ser bosque secundario con más de 20 años de regeneración pasiva en buen estado de conservación. Presenta una estructura compuesta por árboles de hasta 12 metros de altura y DAP de 40 centímetros promedio, presencia de sotobosque y procesos sucesionales en los niveles inferiores debido a la decisión del propietario de proteger el área boscosa y dedicarlo para conservación. La zona protege 1 fuente hídrica denominada "EL OROZCO Y EL PUEBLO" la cual abastecen los acueductos veredales, también cuenta con nacimientos de agua los cuales son utilizados para el suministro de agua de manera doméstico y agrícola. "..." (Figura 1)

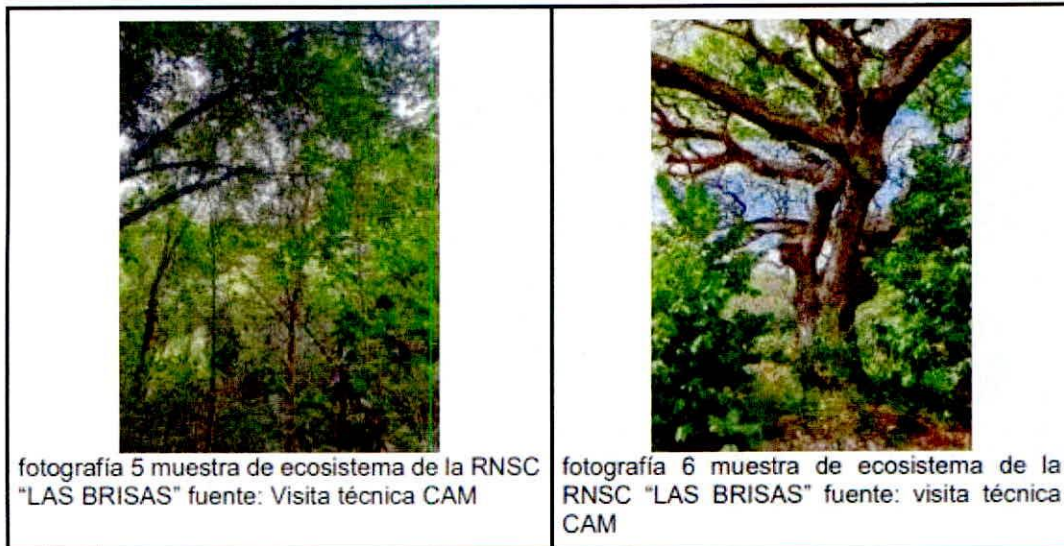


Figura 4. Zona de Conservación del predio "Sin Dirección La Brisa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3916 que conforma la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS Y USO SOSTENIBLE

Según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. Esta zona se describe como "...". Esta zona está conformada por 2.3320 has, es decir, el 58.2999% del predio que corresponde a la de agrosistemas y circunvecina al área protegida de la zona de conservación, se encuentra a una altura de 1750 msnm conformada por cultivo permanente de café; sembrado a una distancia de 1.50X1.120 Metros. Esta zona anteriormente fue explotada en la extracción de madera, actualmente y desde los últimos 30 años se ha dedicado a conservar su vegetación nativa de gran variedad.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "Sin Dirección La Brisa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3916 que conforma la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

Es importante resaltar, que cuenta con un sistema de beneficio tradicional, con manejo de aguas mieles y fosa compostera para tratamiento de pulpa, en este beneficiadero se procesa el café que se trae de la finca LORICA, para ser beneficiado."

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. Esta zona se describe como "... Esta zona está conformada por 0.0407 has es decir, el 0.3312% del predio que corresponde a la zona de infraestructura contando con servicios de agua y luz eléctrica. cuenta con área de beneficio y secado del café en marquesina, también habitan las siguientes personas. "..."



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "Sin Dirección La Brisa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3916 que conforma la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil " **LAS BRISAS**" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con el formulario de solicitud allegado por el usuario y el informe allegado por la Corporación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS BRISAS” RNSC 077-21**

Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM se describen los siguientes usos y actividades

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI de Parques Nacionales Naturales de Colombia informó que el predio “Sin Dirección La Brisa” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-3916**, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC “LAS BRISAS” NO tienen traslape con comunidades negras y / o indígena ni con áreas protegidas SINAP, sin embargo, presenta traslape con títulos mineros, y Mapa de Tierras ANH como se muestra a continuación:

Traslape con ÁREA con clasificación ASIGNADA y estado de operación en exploración – Agencia Nacional Minera -ANM (Figura 7), frente a este traslape de acuerdo con la respuesta alegada por **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.** la solicitud se encuentra en estado de desistimiento.

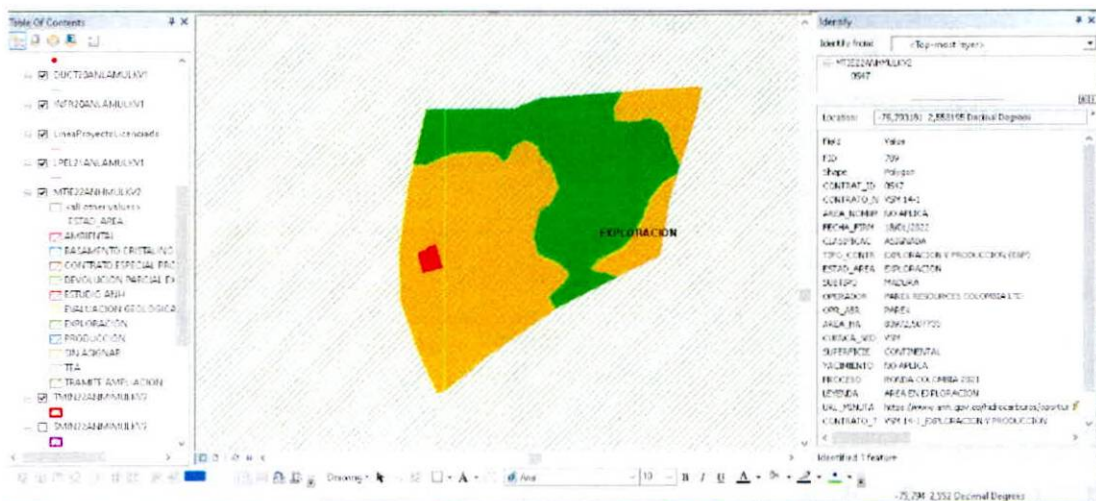


Figura 7: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022)

¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Por lo anterior, es viable continuar con el trámite de registro de la reserva.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Serna, 2005² *El orobioma de Bosque Andino o Montano Bajos "... se halla a elevaciones comprendidas entre 2000 y 3000 m.s.n.m; en los bosques andinos la altura del dosel es de 20 metros, pero puede alcanzar 35 – 40 metros.*

El Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) es una zona de vida que presenta un rango de temperatura entre 12 y 18 grados centígrados y un promedio anual de lluvias entre 1000 y 2000 mm...."

"... En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemadas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques Alto Andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008)" ..."³

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" está ubicada en el municipio de Nátaga, Huila y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del bosque húmedo – Montano Bajo (bh-MB), presente en dicho municipio y en los municipios aledaños, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "**LAS BRISAS**", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 077-21 y con la información obtenida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de **4,0001** ha del predio "**Sin Dirección La Brisa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 204-3916** que compone la Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "**LAS BRISAS**", ubicados en

² CORANTIOQUIA, 2005, N.º 24; P. 13. (2005). Disponible en internet: https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/FLORA/AIRNR_CN_5674_2004.pdf

³ VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41–56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030_Problematica_de_los_bosques_altoandinos, revisado el 24/01/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

la Vereda Centro, Municipio Nátaga, Departamento Huila.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20224600110792 del 25 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de cuatro hectáreas con un metro cuadrado (**4,0001** ha), a favor del predio "Sin Direccion la Brisa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.204-3916, ubicado en la vereda Centro, municipio Nátaga, departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", una extensión superficiaria total de cuatro hectáreas con un metro cuadrado (**4,0001** ha), a favor del predio denominado "Sin Direccion la Brisa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.204-3916, ubicado en la vereda Centro, municipio Nátaga, departamento de Huila, de propiedad del señor **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.928.723, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "**LAS BRISAS**"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"

Zonificación de la RNSC "LAS BRISAS"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	
	"Sin Dirección La Brisa" FMI No. 204-3916	%
Zona de Conservación	1,6370	40,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3321	58,30
Zona de Agrosistemas	0,0310	0,77
Total, a registrar	4,0001	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 077-21**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Huila – CAM, y a la Alcaldía Municipal de Nátaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

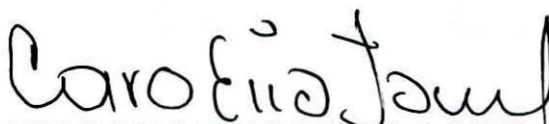
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LIBERIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.928.723 en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: María Andrea Alzate Hernández - Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis - Administradora Ambiental.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 077-21 LAS BRISAS